

CONSTANCIA: La dejo en el sentido que el día 8 de junio de 2023 a las 5:00 de la tarde, venció el término del anterior emplazamiento, sin ningún pronunciamiento, se hace necesario designarle Curador Ad-Litem que represente en este asunto a la parte pasiva.

Armenia Quindío, junio 14 de 2023

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria.

Expediente 03 2023-00045-00
Rescisión Partición
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Vencido como se encuentra el término del anterior emplazamiento y como quiera que se hace necesario designarle Curador Ad –Litem para que represente en este asunto a la parte pasiva - HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ARMANDO GUZMAN PERILLA-, consecuente para tal fin se designa a la **Dra. MILENA CRUZ MORA**, quien se puede ubicar en el correo: milecruzsm@hotmail.com en aras de notificarle el auto admisorio de la demanda (carpeta 016) , y conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso.

Líbrese comunicación al curador ad-litem designado, por medio del centro de servicios judiciales.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80eae07780ec5f44d0d7c44669770c23d75b5d999a9082b164bafca204c3f13**

Documento generado en 19/06/2023 09:34:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>